
**ACREDITACIÓN NACIONAL DE
PSICÓLOGO/A EXPERTO/A EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y/O PSICOLOGÍA
FORENSE**

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. NECESIDAD DEFINICIÓN DEL PAPEL DEL PSICÓLOGO/A EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y DEL PAPEL DEL PSICÓLOGO/A EN PSICOLOGÍA FORENSE	6
3. ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA Y DE LA PSICOLOGÍA FORENSE	8
4. FORMACIÓN DEL/LA PSICÓLOGO/A JURÍDICO/A Y FORMACIÓN DEL/LA PSICÓLOGO/A FORENSE	15
5. OBJETIVOS DE LA ACREDITACIÓN	17
6. REQUISITOS GENERALES DE LA ACREDITACIÓN DEL PSICÓLOGO/A EXPERTO/A EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y/O PSICOLOGÍA FORENSE	18
7. MODALIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE EXPERTO/A EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y/O PSICOLOGÍA FORENSE.....	19
8. REQUISITOS VÍA ORDINARIA	20
9. REQUISITOS VÍA EXTRAORDINARIA	21

1. INTRODUCCIÓN

La especialización dentro del ámbito de la psicología es una necesidad, debido a la creciente demanda de servicios específicos que gocen de mayor calidad y eficacia y que éstos sean atendidos por profesionales formados en toda la dimensión de las técnicas y postulados teóricos que cada área de la psicología posee de forma integrada (Lacasta y Soler, 2011). He ahí, la necesidad de especialización de los/as psicólogos/as dedicados/as a la psicología jurídica y a la psicología forense.

Se podría comenzar realizando unas reflexiones sobre la historia de la intervención de los psicólogos en el campo del derecho, analizando de manera breve su origen y desarrollo, para conocer cómo se ha llegado a dónde nos encontramos actualmente y valorar el esfuerzo de generaciones que nos han precedido en nuestro trabajo.

La labor del profesional de la psicología en el ámbito jurídico ha recibido diversas denominaciones a lo largo de los años (Fariña, Arce y Jokuskin, 2000), entre ellas cabe destacar: Psicología Jurídica, del Derecho, Forense, Judicial, Criminológica, etc. Hoy en día el término más extendido, al menos en España, es el de Psicología Jurídica, aunque en ocasiones siguen utilizándose el resto de las denominaciones, dependiendo en cada caso tanto del autor como del ámbito de aplicación y desarrollo.

En general, el espacio académico en el que se ha incluido la Psicología Jurídica ha sido el social, dado el carácter de interacción existente en la misma (regular comportamientos, normativas, decisión judicial después de sopesar dos partes, etc.) (Clemente, 95). Pero a pesar de este reconocimiento también se suelen señalar tradicionalmente tres divisiones de la psicología legal, dependiendo del campo de la psicología en el que el profesional se encuentra formado o aplica sus conocimientos, siendo éstas la Psicología Social, la Psicología Clínica y la Psicología Básica. Los primeros tienden a estudiar cuestiones de toma de decisiones, en España se han desarrollado fundamentalmente estudios en relación con las sentencias judiciales (Arce, Fariña y Seijo, 2005), y también ha tenido su desarrollo los estudios con respecto al jurado (de Paul, 1995). Los segundos tratan con cuestiones dentro del campo forense (Juárez, 2002; Urra y Vázquez, 1993); y los terceros se centran, entre otras, en cuestiones de percepción y memoria en testigos y jurados (Diges y Alonso-Quecuty, 1993; Juárez 2002).

Para entender la naturaleza de esta rama de la Psicología, podemos tomar como definición la aportada por la división 41 de la APA, que indica que esta área promueve la contribución de la psicología al entendimiento de la ley y de las instituciones legales, la formación de los psicólogos en materia legal y la instrucción de los operadores jurídicos en asuntos psicológicos, así como la aplicación de la psicología en el sistema legal. Por tanto, se entendería la psicología jurídica, o legal como la aplicación de la ciencia y profesión de la psicología a las cuestiones y temas legales.

Haciendo un poco de historia internacional sobre el desarrollo de las relaciones entre Psicología y Derecho, pueden distinguirse cuatro etapas (Jiménez-Burillo, 1986):

En la primera, desde comienzos del siglo XX hasta los años 30, destacan los trabajos pioneros de Stern, Binet y Münsterberg sobre los procesos psicológicos del testimonio. Münsterberg, en su libro *On the Witness Stand*, de 1907, propuso la utilización de un Test de asociación de palabras que ayudara a establecer la culpabilidad o no de los acusados, lo que le valió durísimos ataques entre los juristas.

El segundo período, hasta la década de los 50, se caracteriza por los esfuerzos en favor de la colaboración entre psicología y derecho, en un intento de aplicar la psicología a los procedimientos de la práctica legal.

En la tercera etapa, hasta los años 70, empieza a notarse la influencia de la psicología clínica y la psicología social en áreas como los trastornos mentales, la repercusión de la publicidad sobre la causa antes de celebrarse el juicio y los problemas derivados de la segregación racial y los derechos civiles; aunque continúa la resistencia de los juristas.

Y a partir de los años 70 puede contemplarse el "boom" de la Psicología Jurídica (en los países anglosajones fundamentalmente), apreciándose un notable incremento en el número de publicaciones sobre la materia; el interés crece sobre todo en el área del Derecho Penal y en el de Selección y Decisión de los Jurados.

Hay un elemento clave sucedido en Estados Unidos en 1962: el caso Jenkins versus EEUU. La pericial sobre la enfermedad mental esquizofrénica de un sujeto inculgado, elaborado por un psicólogo, frente a la opinión de varios psiquiatras, fue rechazado en primera instancia por los Tribunales, dado que no era médico. Junto a ello la Asociación Psiquiátrica Americana elevó su protesta y su oposición a la admisión del psicólogo como perito. En el recurso de casación se admitió la pericia psicológica que se comprobó acertada. Desde entonces se decidió que ante un Tribunal un profesional sería valorado según su especialización y conocimientos y no por su titulación (Juárez, 2002; Vázquez, 2008) y por tanto el rechazo del profesional de la psicología como experto en su campo de especialización es considerado como un error.

En esta misma línea puede considerarse la pericial psicológica en el caso del "Juego del Rol" en 1997 como un hito en España en defensa de la peritación de los psicólogos frente a otros profesionales de la salud mental. Esta evaluación psicológica forense fue llevada a cabo por dos psicólogas de la Administración de Justicia, con destino en la Clínica Médico Forense de Madrid, siendo el diagnóstico indicado sobre el sujeto de psicopatía, frente a las valoraciones de esquizofrenia y personalidad múltiple de otros peritos. Aunque puede señalarse que ya se recoge con anterioridad en Sentencia del Tribunal Supremo en el año 1992 (STS 8593/1992) la importancia de la pericial psicológica: *la Psicología permite aportar medios de conocimiento, que el Tribunal no puede obviar, dado que le aporta conocimiento científico especializado*, refiriéndose en este caso concreto a la evaluación de la credibilidad del testimonio (Catalán, 2015).

En cuanto al desarrollo en nuestro país (Romero y Urra, 2006), las primeras menciones históricas aparecen con la Ley de Sanidad Española de 1885 que crea un cuerpo de "Facultativos Forenses".

El siguiente hito histórico digno de mención no aparece hasta años más tarde cuando Emilio Mira y López (1932) publica el "*Manual de Psicología Jurídica*" donde esboza lo que él intuye que puede ser el futuro de la psicología en esta parcela.

Pero no es hasta la década de los años 70, del siglo XX, cuando surgen los dos primeros precursores de esta área en España: por una parte, la denominada Escuela de Barcelona de Psicología Jurídica, donde los trabajos de Muñoz Bayés y Munne (1980) que recopilaron los artículos aparecidos en años anteriores, bajo el epígrafe de *Introducción a la Psicología Jurídica*, influyeron notablemente en los psicólogos jurídicos del momento. El otro elemento clave para el desarrollo de esta disciplina en España, como señala Garrido (1991), fue el efecto de arrastre que consiguió la Psicología Penitenciaria sobre los demás aspectos de la Psicología Jurídica. Los profesionales de la psicología iniciaron su trabajo dentro del ámbito penitenciario a principios de los años 70, siendo los primeros que empezaron a interesar tanto a las universidades como a otras instituciones sobre la labor de estos profesionales en el ámbito judicial.

Ya en la década siguiente, la de los 80, el Colegio de Psicólogos sirvió como potenciador y difusor de esta disciplina. En este sentido cabe destacar los esfuerzos de la Delegación de Madrid que en 1985 promovió el estudio para la elaboración de un Catálogo de Documentos Selectos para la Formación y Práctica en Psicología Jurídica, cuya primera edición vería la luz en enero de 1986, y la segunda, revisada, en octubre de 1988. Con este Catálogo se pretendía dar a conocer esta rama de la psicología, y que pudiesen formarse los interesados en la misma.

En 1990 se constituyó la Coordinadora Estatal de Psicología Jurídica del COP y recientemente se ha creado de la División. Reconocer la labor tanto de D. Juan Romero como primer Coordinador del área, como de D. Ramón Vilalta que puso a rodar la División.

Por último, las Facultades de Psicología han prestado una atención creciente a esta área, yendo en ascenso desde la mitad de la década de los años 90 a nivel de postgrado con la creación de títulos propios en estos ámbitos y en los últimos años se han ido aprobando también por la ANECA varios títulos oficiales de Psicología Jurídica y Forense.

En cuestión de publicaciones el crecimiento ha sido exponencial en nuestro país en los últimos años, habiendo sido realmente difícil encontrar publicaciones españolas en estas materias hace tres décadas, anteriores a 1985, a excepción del campo Penitenciario. Igualmente, cada vez está más presente esta rama de la Psicología en los Congresos generales, además de celebrarse Congresos específicos en la materia. Últimamente, y con una frecuencia en torno al año y medio vienen organizándose Congresos de Psicología Jurídica y Forense, auspiciados por la Sociedad Española del mismo nombre (SEPJF); Las Jornadas celebradas por la Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica de España (AIPJE), así como las Convenciones anuales que lleva a cabo la Asociación de Psicólogos Forenses de la Administración de Justicia (APF).

Dentro de la Psicología Jurídica ha alcanzado uno de los desarrollos más amplios la **Psicología Forense**, cuyo campo de actuación es la aplicación de la psicología a los tribunales, siendo la actividad que el psicólogo/a realiza en el foro. El reconocimiento de los psicólogos y psicólogas españoles en este campo es muy elevado tanto por su labor como peritos desde el ámbito privado, como en el ámbito público dentro de las plantillas de la Administración de Justicia con destino en los Juzgados o Fiscalías de Menores, Juzgados de Familia, de Incapacidades, Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, Institutos de

Medicina Legal y Ciencias Forenses, Juzgados de Violencia sobre la Mujer, ... Es una actividad en constante crecimiento y expansión y debe garantizarse la máxima calidad de las intervenciones del psicólogo/a forense por la repercusión que tienen sus valoraciones en la toma de decisiones judiciales.

El Psicólogo/a Forense es el profesional de la psicología legalmente capacitado para prestar asistencia técnica emitiendo informes psicológicos sobre aquellos aspectos cognitivos, emocionales y comportamentales de investigados, condenados, testigos, víctimas y resto de actores jurídicos en el ámbito jurisdiccional donde se soliciten.

Desempeña su labor en las materias que son propias de su disciplina profesional y que engloban **objetos de pericia** específicos como: inteligencia y capacidades cognitivas, rasgos y trastornos de personalidad, psicopatología, lesiones y secuelas psicológicas, procesos de victimización y recuperación, conducta desadaptativa, testimonio y madurez psicológica, riesgo de conducta violenta y reincidencia, peligrosidad, valoración de competencia parental y alternativas de custodia y visitas, tutelas, evaluación e intervención psicológica en justicia de menores, capacidad testimonial y de comprensión de la participación en el proceso judicial y todas aquellas posibles demandas del sistema judicial para las que la Psicología sea competente conocer.

Deberá regirse por su **carácter imparcial e independiente** en consonancia con las reglas de investigación y evidencia científica.

Su función pericial concluye, habitualmente, con la **defensa en juicio oral** de sus informes técnicos, defendiéndolos con un lenguaje riguroso, pero al mismo tiempo adaptando los conocimientos de la ciencia psicológica al ámbito jurídico en el que interviene.

En los últimos años está adquiriendo un notable protagonismo, dentro del trabajo realizado por los psicólogos forenses, las **pruebas preconstituidas**, siendo el profesional responsable de la realización de la entrevista.

2. NECESIDAD DEFINICIÓN DEL PAPEL DEL PSICÓLOGO/A EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y DEL PAPEL DEL PSICÓLOGO/A EN PSICOLOGÍA FORENSE

La formación teórico-práctica y la experiencia profesional para la acreditación como Experto en Psicología Jurídica y/o Psicología Forense debe enmarcarse en la definición de su perfil profesional, tal y como ya aparece en el documento de perfiles profesionales de la Psicología Jurídica que se constituye como un área de trabajo e investigación psicológica especializada, cuyo objeto es el estudio del comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito del Derecho, la Ley y la Justicia y ampliamente reconocida por Asociaciones y Organizaciones a nivel nacional internacional de Psicología Jurídica y/o Forense.

En Muñoz, J. M. y Manzanero, A. L. y Alcázar, M. A. y González, J. L. y Pérez, M. L. y Yela, M. (2011), se define la Psicología Jurídica como el *ámbito de la Psicología que desarrolla sus investigaciones y metodología para mejorar el ejercicio del Derecho, en general, y la intervención del Sistema de Justicia en particular, entendiéndose por éste Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Administración de Justicia e Instituciones Penitenciarias.*

Según el documento de perfiles profesionales la Psicología Jurídica: *“Comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y en su caso, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la Psicología Científica y cubriendo por lo tanto distintos ámbitos y niveles de estudio e intervención”*. Dentro del ámbito de la Psicología Jurídica, y siguiendo el documento señalado de perfiles profesionales, se encuentran: el ámbito de la Policía y las Fuerzas Armadas, la Investigación Criminológica, la Psicología Penitenciaria, la Victimología, los Métodos alternativos y de gestión de conflictos, así como el campo Forense (COP, 1998).

Continuando con el documento señalado se recogen las funciones del psicólogo/a jurídico/a en el ejercicio de su rol profesional, en las que se incluyen:

- 1) Evaluación y diagnóstico;
En relación con las condiciones psicológicas de los actores jurídicos.
- 2) Asesoramiento;
Orientar y/o asesorar como experto a los órganos judiciales en cuestiones propias de su disciplina.
- 3) Intervención;
Diseño y realización de programas para la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los actores jurídicos bien en la comunidad, bien en el medio penitenciario, tanto a nivel individual como colectivo.
- 4) Formación y educación;
Entrenar y/o seleccionar a profesionales del sistema legal (jueces y fiscales, policías, abogados, personal de penitenciarías, etc.) en contenidos y técnicas psicológica útiles en su trabajo.
- 5) Campañas de prevención social ante la criminalidad y medios de comunicación;
Elaboración y asesoramiento de campañas de información social para la población en general y de riesgo.
- 6) Investigación;
Estudio e investigación de la problemática de la Psicología Jurídica.
- 7) Victimología;
Investigar y contribuir a mejorar la situación a la víctima y su interacción con el sistema legal.
- 8) Métodos alternativos de gestión de conflictos;
Propiciar soluciones negociadas a los conflictos jurídicos, a través de Métodos alternativos de gestión de conflictos, que contribuya a paliar y prevenir el daño emocional, social, y presentar una alternativa a la vía legal, donde los implicados tienen un papel predominante.

En cualquier caso, el campo de la Psicología Jurídica no es un compartimento estanco, sino que mantiene lindes y zonas fronterizas con otras áreas de la Psicología con las cuales colabora.

Todo ello también es aplicable a la **Psicología Forense**. En una definición pragmática, la práctica de la psicología forense es definida por Blackburn (1993) como la provisión de información psicológica con el propósito de facilitar una decisión judicial. El documento de perfiles profesionales la denomina contextualmente como Psicología Aplicada a los Tribunales, precisando: *“La Psicología Aplicada a los Tribunales o Forense se refiere a aquellas actividades que el Psicólogo puede realizar en el “FORO”*.

La prueba pericial es uno de los medios de prueba que el procedimiento judicial prevé para lograr la convicción del juzgador sobre unos determinados hechos o circunstancias y cómo se incardinan dentro de la normativa legal y es la puerta de entrada principal para el trabajo psicológico forense. Se emplea la prueba de peritos cuando, para conocer o apreciar cualquier hecho de influencia en el pleito, sean necesarios conocimientos científicos, artísticos o prácticos (Art. 335 LEC). La regulación legal del dictamen de peritos puede encontrarse en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, artículos 456 a 485 en el caso de asuntos penales; y en la Ley de Enjuiciamiento Civil, artículos 335 al 352 en el caso de procesos civiles, como son los de familia, uno de los campos de mayor desarrollo de la Psicología Forense.

El perito conoce desde el inicio de su intervención profesional que el objetivo de su trabajo es presentarlo ante un juzgado o tribunal para ayudar a la justicia en la toma de decisiones sobre aspectos de su competencia profesional, desarrollando su labor como perito. Pero no sólo en tal condición puede el/la psicólogo/a ser llamado a la sala de justicia, pues también puede ser reclamado en calidad de testigo de determinados hechos, que ha conocido en virtud de su profesión y por lo tanto ser interrogado como testigo en esa circunstancia, es el caso del psicólogo/a que comparece en la sala dentro del interrogatorio de testigos, normalmente por haber mantenido una relación profesional previa con alguno de los justiciables. La distinción entre la intervención clínica y la forense la establecen sus objetivos, el contexto de aplicación y el destinatario final del trabajo del psicólogo/a.

3. ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA Y DE LA PSICOLOGÍA FORENSE

Siguiendo nuevamente las líneas del documento de perfiles profesionales se describen entre otros: (<http://www.cop.es/perfiles/contenido/juridica.htm>)

Psicología de la Policía y las Fuerzas Armadas

En España existen dos clases de policías unos de ámbito Estatal como son la Guardia Civil y la Policía con capacidad de actuación en todo el Territorio del Estado y otros Policías Autonómicas y Locales que dependen y ejercen su trabajo dependiendo de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.

A la Selección y Formación como tarea tradicional de la Psicología Policial, se están incorporando otras tareas más complejas como son la formación especializada de mandos intermedios y oficiales, así como la creación y puesta en marcha de grupos especiales (Unidades de menores, de familia, contra la violencia de género, delitos contra la sexualidad, S.A.F., S.A.M., GRUMES y EMUMES, etc.).

Siguiendo a Muñoz et al (2011) abarcaría los siguientes aspectos: a) aportaciones de la psicología jurídica a la investigación criminal (técnicas de entrevista aplicadas al interrogatorio policial, especialmente en casos de detenidos, supuestas víctimas o testigos especialmente vulnerables, discapacitados o con deterioro o trastorno mental, principalmente en apoyo de los agentes que prestan sus servicios en Unidades Especializadas; perfilamiento aplicado a la captura de agresores sistemáticos; y autopsia psicológica en casos de muerte y/o desapariciones de etiología dudosa); b) aplicación de la psicología a la negociación en situaciones críticas (toma de rehenes, secuestros, atrincheramientos, y tentativas de suicidio); c) trabajos muy específicos con testigos protegidos, apoyo a agentes encubiertos y gestión de colaboradores e informadores.

En la actualidad dentro de nuestras fronteras contamos con dos secciones policiales que abordarían este ámbito: una en la Guardia Civil de más largo recorrido (Sección de Análisis del Comportamiento Delictivo que empezó su andadura en 1995, dentro del Departamento de Análisis Criminal de la Unidad Técnica de Policía Judicial) y otra en el Cuerpo Nacional de Policía (Sección de Análisis de Conducta, desde 2010, en la Unidad Central de Inteligencia Criminal).

En relación con las Fuerzas Armadas, la Psicología Jurídica Militar goza del mismo desarrollo que la Psicología Militar, siendo cada vez más el número de psicólogos militares que trabajan y se interesan por esta área.

Las principales aportaciones de la Psicología Jurídica Militar se centran en tres cometidos:

1. Trabajos afines a la "Psicología Jurídica Civil". Realización de peritajes psicológicos efectuados a personal militar, así como a personal civil relacionado con el estamento militar, ante diversos tribunales, en su mayoría de carácter médico - sanitario. También se realizan intervenciones en el ámbito de la Prisión Militar, perteneciendo a los equipos de Observación y Tratamiento.
2. Estudios de psicología jurídica sobre áreas específicamente militares de carácter eminentemente práctico por su implicación en los mismos.
3. Estudios teóricos sobre áreas concretas, en las que se involucran las Fuerzas Armadas: como, por ejemplo, los aspectos legales de la aplicación de las reglas y usos de la guerra psicológica, componentes legales y su implicación psicológica en el concepto de la "defensa de la comunidad", etc."

Psicología Penitenciaria

Especial atención, por su desarrollo histórico debe concederse a la Psicología Penitenciaria. Los psicólogos entran a formar parte de Instituciones Penitenciarias (IIPP) en España con la Ley 39/70 de Reestructuración de los cuerpos penitenciarios y que creó el Cuerpo Técnico de IIPP donde incluye a varios especialistas y entre ellos al psicólogo.

Las actuaciones del psicólogo penitenciario pueden dividirse en dos áreas,

- a) Evaluación de los internos y participación en los equipos técnicos y juntas de tratamiento, órgano dónde se deciden cuestiones como programa de tratamiento de los internos, posibilidad de permisos de salida, clasificación inicial, revisiones de grado, propuesta de libertad condicional, propuesta de beneficios penitenciarios, etc.
- b) Por otro lado, el psicólogo penitenciario tiene entre sus funciones la realización de programas específicos de intervención con todo tipo de penados, tanto con los que están cumpliendo una medida privativa de libertad (régimen cerrado, régimen ordinario, régimen abierto y con libertad condicional) como con los que están cumpliendo una medida penal alternativa al ingreso en prisión (suspensiones y sustituciones de condena, trabajos en beneficio de la comunidad, etc.).

Las labores a desarrollar por los psicólogos en este ámbito se encuentran recogidos en la Ley Orgánica General Penitenciaria, en cuyo reglamento se detalla que el tratamiento se inspirará en una serie de principios entre los que se encuentra: *“el estudio científico de la constitución, el temperamento, el carácter, las aptitudes y las actitudes del sujeto a tratar, así como de su sistema dinámico, motivacional y del aspecto evolutivo de su personalidad, conducente a un enjuiciamiento global de la misma; guardando relación directa con un diagnóstico de personalidad criminal”*.

Intervención con Menores Infractores

Siguiendo el documento de Perfiles Profesionales, se indica que las Instituciones dedicadas al menor son en todos los países y también en España, áreas de trabajo que deben ser objeto de una política global que se desarrolla desde diferentes ámbitos: educativo, sanitario, servicios sociales, etc., (Bajet, 1990) y por tanto también desde la Justicia. Es desde esta Institución donde tiene sentido hablar de Psicología Jurídica y el Menor.

En la actualidad los Juzgados de Menores cuentan con psicólogos que trabajan en colaboración directa con jueces y fiscales (Ley O. 5/2000), y que hacen la valoración forense. Mediante su estudio el psicólogo debe informar sobre la situación del menor y cuáles son las posibilidades para su reeducación y tratamiento. De esta forma el psicólogo ayuda a que la Justicia module la aplicación legal a criterios científicos.

La entidad pública (Comunidades Autónomas) será la encargada de aplicar las medidas educativas impuestas por el Juez, donde el psicólogo realiza una gama de intervenciones como son el diseño y seguimiento del tratamiento. Entre sus funciones se encontrará:

- Planificar el funcionamiento del Centro.
- Aplicación de tratamientos individuales y colectivos.
- Elaboración y aplicación de programas en medio abierto.

Psicología e Investigación Criminológica

La psicología criminal o criminológica se encarga del estudio de los pensamientos, conductas, distorsiones, etc. de los delincuentes y todo lo relacionado con el comportamiento criminal. Es decir, se encarga de estudiar el comportamiento y los procesos mentales del individuo que ha cometido un delito.

Se encuentra especialmente desarrollado en las últimas décadas todo lo relacionado con el estudio de la delincuencia, tanto para conocer todos aquellos aspectos que se relacionan con el delito, a nivel social, de personalidad, etc. Se encarga de analizar los diferentes tipos de delitos, generando nuevos retos de estudio como los relativos a la ciberdelincuencia. En especial se ha centrado en el estudio de los delitos violentos, la reincidencia, y la predicción del riesgo, así como en temas concretos como la violencia de género, los agresores sexuales, el terrorismo,

Aborda la relación entre la enfermedad mental y la delincuencia, analizando los elementos psicológicos (capacidad cognitiva y volitiva) de cuestiones jurídicas como la imputabilidad, siendo la psicopatía y el trastorno antisocial de la personalidad uno de los campos que ha generado un mayor número de estudios.

Finalmente, también se deben destacar en esta área de investigación criminológica el desarrollo de la perfilación criminal (profiling) que ha dado lugar ya a una incipiente investigación en nuestro país, junto con el desarrollo de programas académicos especializados en esta tarea.

Métodos alternativos de gestión de conflictos

Los Métodos alternativos de gestión de conflictos son una alternativa a la forma tradicional de acudir a la justicia en busca de solución que no viene dada del exterior, sino que la alcanzan las propias partes en conflicto. Entre los métodos alternativos de gestión de conflictos se encuentra la Mediación, que es la que mayor desarrollo ha alcanzado, la base de esta técnica está en una manera de entender las relaciones individuo-sociedad distinta, sustentada por la autodeterminación y la responsabilidad que conducen a un comportamiento cooperativo y pacífico. El mayor protagonismo de los interesados en la resolución de sus propios conflictos eleva la satisfacción psicológica de éstos, acrecienta su autoestima y fomenta comportamientos de ayuda a los demás, básicos para el desarrollo de una sociedad más justa y solidaria (Bernal, 1992, 1995). Se utiliza en conflictos diversos: laborales, penales, civiles, comerciales, administrativos, intervención policial, toma de decisiones en organizaciones, etc.

La mediación favorece la comunicación entre las partes y la consolidación de los acuerdos, favorece la libertad y la responsabilidad de las personas y se inscribe en un proceso de democratización de la vida social, aceptando la diversidad y regulando los conflictos desde una óptica pacífica (Bernal, 1994).

La mediación es la intervención en un conflicto de una tercera parte neutral e imparcial: el mediador, que orienta y guía a las partes en conflicto, mediante la utilización de diversas técnicas, para que puedan manejar y/o resolver su disputa y llegar a un acuerdo consensuado con el fin de resolver su conflicto, sin forzar ni imponer la resolución, propiciando el diálogo, resolviendo el problema y desarrollando soluciones alternativas.

En el contexto penal, los Métodos alternativos y de gestión de conflictos son compatibles con el procedimiento judicial. Pretende potenciar la reparación del daño causado a la víctima (además de la compensación civil por daños y perjuicios), y de evitar o disminuir la reacción penal, añadiendo así una nueva forma de encontrar soluciones para ambas partes (Fons, 2005).

A nivel legal hay que resaltar la regulación de la Mediación en el ámbito civil y mercantil a través de la ley 5/12. También se encuentra legalmente establecida en el ámbito de los menores infractores (Ley 5/2000).

Es importante destacar igualmente la reciente aparición de la figura de **coordinación de parentalidad** en las rupturas de pareja de alta conflictividad. Esta figura procede de Estados Unidos y Canadá, contando con un amplio desarrollo en estos países, siendo relativamente novedosa su implantación en España y resultando muy dispar su puesta en marcha entre las distintas Comunidades Autónomas.

La coordinación de la parentalidad es un proceso alternativo al judicial para la resolución de disputas. Está centrada en las necesidades de los niños, niñas y adolescentes y ayuda a progenitores atrapados en una relación de alta conflictividad, a implementar el plan de parentalidad. Facilita la resolución de disputas entre progenitores, minimiza el conflicto familiar y reduce la litigiosidad judicial.

Estamos asistiendo a la implantación de esta figura en el ámbito nacional, siendo positivas las experiencias que se están teniendo. El psicólogo en este rol ayuda a desarrollar el plan de parentalidad de la familia que les permita su reorganización familiar post nuclear, focalizando la atención en el beneficio de los hijos, ayudando en la resolución de conflicto y toma de decisiones conjuntas. El psicólogo coordinador de parentalidad va a tener en cuenta todos aquellos factores psicológicos que intervienen en estos procesos, como el manejo de las emociones, el momento evolutivo de los hijos, sus características o dificultades concretas, evaluando las habilidades de los progenitores y las características de la relación entre los progenitores y sus hijos.

Es precisamente en las situaciones en las que existe un elevado conflicto entre los progenitores donde se hace imprescindible esta figura, ya que hay que trabajar en beneficio de los niños, niñas y adolescentes (NNA), y alejarlos de posibles instrumentalizaciones que derivan en dinámicas psicológicas de gran complejidad, donde los NNA se encuentran en situaciones muy negativas para su adecuado desarrollo afectivo-emocional.

Por último, cabe reseñar el avance y desarrollo que está adquiriendo el enfoque de la **Justicia Terapéutica**, que trata de estudiar el rol del derecho como agente terapéutico, analizando el impacto que una determinada ley, norma o proceso provoca sobre la vida emocional y el bienestar psicológico de las personas afectadas por su aplicación. La Justicia Terapéutica postula humanizar el derecho focalizando en el lado humano, emocional y psicológico del derecho y los procesos legales, para así promover el bienestar de las personas a las que afecta (Pillado, 2019).

Psicología y Victimología

Se encargaría del estudio de los efectos provocados por la vivencia de un proceso de victimización criminal (Baca, Echeburúa y Tamarit, 2006; Soria, 2006).

Siguiendo a Muñoz et al (2011) la Psicología de la Victimización criminal abarcaría los siguientes aspectos:

- a) psicológica con víctimas (intervención en crisis y tratamiento de psicopatología traumática);
- b) prevención (prevención inespecífica mediante planes integrales de prevención y prevención específica dirigida a población de riesgo) y
- c) prevención de la victimización secundaria, mediante la sensibilización de los profesionales al servicio del Sistema de Justicia y el acompañamiento de la víctima a lo largo del proceso judicial.

Además, el desarrollo de la Victimología como disciplina profesional y académica estudia y analiza las características psicológicas, socio-culturales y biológicas de la víctima, así como su relación con el agresor, con el objetivo de discernir la génesis del delito e incidir en su prevención.

Psicología Forense

Suele distinguirse el trabajo del psicólogo/a forense según los ámbitos de aplicación a diferentes órdenes del Derecho como: Menores, Familia, Civil, Penal, Laboral, etc. Siguiendo nuevamente las líneas del documento de perfiles profesionales se describen entre otros: (<http://www.cop.es/perfiles/contenido/juridica.htm>):

1. Psicología Forense y el Menor

Dentro de los Juzgados de Menores tras la pertinente evaluación el psicólogo forense debe informar sobre la situación del menor y sus posibilidades de reeducación y tratamiento.

La misión del psicólogo es la de asesorar al órgano decisor en todas las etapas del proceso: instrucción, enjuiciamiento y ejecución. Además, en este ámbito desarrolla funciones relevantes en materia de Métodos alternativos y de gestión de conflictos y Reparación.

Son funciones del psicólogo forense en los Juzgados de Menores:

- Emitir los informes técnicos de su especialidad, solicitados por el Juez o el Fiscal.
- Asesorar las medidas que deben ser aplicadas.
- Seguimiento de las intervenciones terapéuticas o educativas.

2. Psicología Forense en Derecho de Familia

Los psicólogos forenses pueden asesorar al Juez en los procesos de Separación y Divorcio o asimilables, en las medidas a adoptar respecto a los hijos e hijas y en otras situaciones tales como nulidad, matrimonio de menores; y también en tutelas, acogimientos y adopciones.

Las funciones del psicólogo/a en el ámbito de Familia incluyen:

- Emitir los informes técnicos de su especialidad solicitados por el Juzgado en los procesos de rupturas de parejas con hijos/as y en otras situaciones que plantea el derecho de familia: tutelas, acogimiento, adopciones, autorizaciones para contraer matrimonio, etc.
- Seguimiento de los casos.
- Asesoramiento a jueces y fiscales.

En el ámbito privado puede además trabajar de manera interdisciplinar en todo el procedimiento, como asesor y colaborador del abogado.

Dentro de este ámbito también se encuentran las periciales y asesoramiento a los Tribunales Eclesiásticos.

3. Psicología Forense aplicada al Derecho Civil

La actividad del Psicólogo en relación con el Derecho Civil (con independencia del ámbito específico de Familia) se enfoca entre otros en el asesoramiento y en el peritaje de diversos constructos jurídicos como la capacidad civil en la toma de decisiones: contratos, testamentos tutelares, tutelas de personas con capacidad disminuida, cambio de sexo, etc.). Siendo la labor fundamental en este ámbito la emisión de periciales, pudiendo igualmente en el ámbito privado asesorar y colaborar con el abogado, desde un trabajo interdisciplinar en todo el procedimiento.

4. Psicología Forense aplicada al Derecho Penal

La tarea básica de los Psicólogos Forenses en este ámbito es la evaluación de las personas implicadas en procesos penales, que servirá de asesoramiento a los Jueces y Tribunales para determinar las circunstancias que puedan modificar la responsabilidad criminal, el daño moral, las secuelas psicológicas, el análisis de testimonio, etc.

Los profesionales que trabajan en este campo, ya sea desde el ámbito privado, o como personal en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses a disposición de Juzgados y Tribunales, y también en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer o de Vigilancia Penitenciaria, realizan la evaluación psicológica de presuntos delincuentes o condenados, así como de víctimas y/o testigos del delito.

Sus funciones son:

- Obtener e informar sobre el testimonio de menores o personas con capacidades disminuidas.
- Emitir informes psicológicos para Jueces y Tribunales sobre acusados, víctimas y penados.

Como se ha ido señalando previamente, en el ámbito privado podrá asesorar y colaborar con el abogado de manera interdisciplinar en todo el procedimiento.

5. Psicología Forense en el ámbito Laboral

Los psicólogos suelen ser requeridos para asesorar a los Juzgados en materia de secuelas psicológicas en accidentes laborales, simulación, y en problemas de índole psico-fisiológicos que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales contempla. Entre otras funciones realizaría la:

- Valoración de incapacidades laborales, cuando el origen de las mismas sea psicológico (como psicopatología y/o daño cerebral).
- Evaluación del estrés laboral.

4. FORMACIÓN DEL/LA PSICÓLOGO/A JURÍDICO/A Y FORMACIÓN DEL/LA PSICÓLOGO/A FORENSE

El **Psicólogo/a Jurídico** necesita una formación especializada en evaluación e intervención en Psicología Jurídica. Esta puede estructurarse en bloques de materias generales y específicas, descritas en el documento de perfiles profesionales y deberá comprender de modo orientativo:

1. Introducción a la Psicología Jurídica.
2. Psicología y Ley. Sistema Judicial y Procesos Psicológicos.
3. El Peritaje Psicológico dentro del proceso judicial:
 - 3.1. La prueba pericial.
 - 3.2. El Psicólogo ante el Órgano Judicial.
4. Conocimientos Auxiliares en Derecho:
 - 4.1. Principios Generales del derecho.
 - 4.2. Los órdenes jurisdiccionales.
 - 4.3. Conceptos básicos de Derecho Civil, Penal, Procesal.
 - 4.4. Conceptos complementarios del Derecho Penitenciario, Canónico, Laboral y del Menor.
5. Psicología Penitenciaria:
 - 5.1 El contexto penitenciario.
 - 5.2 Cumplimiento de penas con privación de libertad o medidas alternativas.
 - 5.3 Evaluación de penados.
 - 5.4 Programas de intervención:
 - 5.4.1 Tratamientos generales y específicos.
 - 5.4.2 Con Agresores Sexuales.
 - 5.4.3 Con condenados por violencia de Género.

6. Prevención e intervención con Menores Infractores.
7. Investigación en psicología criminológica. Perfilación criminal.
8. Métodos alternativos de resolución de conflictos:
 - 8.1 La Mediación.
 - 8.2 La Justicia Restaurativa y La Justicia Terapéutica.
 - 8.3 La Coordinación de Parentalidad.
9. La psicología jurídica en el marco del trabajo de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado:
 - 9.1 Psicología policial
 - 9.2 Psicología militar
10. Victimología general y Victimología penal. El trabajo psicológico con la víctima.
11. Aspectos Ético-Deontológicos.
12. Otros Conocimientos Complementarios.

No obstante, aquellos másteres reconocidos con anterioridad por colegios oficiales, universidades o la ANECA a la entrada en vigor de la presente acreditación, serán válidos para acreditar la formación necesaria.

Por su parte **el Psicólogo/a Forense** necesita una formación especializada en evaluación e intervención en Psicología Forense y en la organización judicial y leyes que afectan a su función forense y a la transmisión de los resultados de sus conocimientos psicológicos a la Administración de Justicia. Esta puede estructurarse en bloques de materias generales y específicas, descritas en el documento de perfiles profesionales y que en lo relativo a la Psicología Forense, deberá comprender de modo orientativo:

1. Introducción a la Psicología Jurídica
2. Psicología y Ley. Sistema Judicial y Procesos Psicológicos
3. El Peritaje Psicológico dentro del proceso judicial
 - 3.1. La prueba pericial.
 - 3.2. El Psicólogo ante el Órgano Judicial.
4. Conocimientos Auxiliares en Derecho
 - 4.1. Principios Generales del derecho.
 - 4.2. Los órdenes jurisdiccionales.
 - 4.3. Conceptos básicos de Derecho Civil, Penal, Procesal.
 - 4.4. Conceptos complementarios del Derecho Penitenciario, Canónico, Laboral y del Menor.
5. Aspectos metodológicos
 - 5.1 Prueba pericial.
 - 5.2 Técnicas de evaluación psicológico-forense.

- 5.3 Diferenciación con otro tipo de evaluaciones psicológicas.
- 5.4 Desarrollo de instrumentos de evaluación forense.
- 5.5 Informe psicológico-forense.
- 5.6 Modelos de intervención.
- 5.7 Poblaciones especiales: discapacidad, mayores, violencia de género, etc.
6. Peritaje Psicológico: evaluación
 - 6.1 Implicaciones forenses de los trastornos psicopatológicos.
 - 6.2 Evaluación psicológica de la responsabilidad.
 - 6.3 Evaluación psicológica de la capacidad.
 - 6.4 Evaluación del daño psicológico.
 - 6.5 Evaluación del riesgo.
 - 6.6 Psicología del testimonio.
 - 6.7 Evaluación de la simulación.
 - 6.8 Evaluación de las capacidades parentales y de la coparentalidad.
 - 6.9 Psicología de la Delincuencia y de la conducta criminal.
 - 6.10 Victimología.
 - 6.11 La prueba preconstituida.
 - 6.12 La evaluación forense en cada uno de los ámbitos específicos de intervención (Menores Infractores, Familia, Violencia de Género, Vigilancia Penitenciaria, Ámbito Laboral, etc.)
7. Redacción del informe y defensa en juicio.
8. Aspectos Ético/Deontológicos.
9. Otros Conocimientos Complementarios.

No obstante, aquellos másteres reconocidos con anterioridad por colegios oficiales, universidades o la ANECA a la entrada en vigor de la presente acreditación, serán válidos para acreditar la formación necesaria.

5. OBJETIVOS DE LA ACREDITACIÓN

- ▶ Dar una respuesta profesional de calidad a la demanda social existente de Psicólogos Jurídicos y Psicólogos Forenses garantizando su competencia curricular y, con ella, la calidad de los servicios prestados.
- ▶ Buscar un reconocimiento institucional y social a la labor profesional del/la Psicólogo/a Jurídico/a y del/la Psicólogo/a Forense para aquellos/as profesionales de la Psicología que cumplan los requisitos de formación y práctica profesional imprescindibles.

- ▶ Establecer un procedimiento mediante el cual los/as psicólogos/as con formación y experiencia en Psicología Jurídica y/o Psicología Forense obtengan una acreditación colegial que avale su calidad profesional.
- ▶ Vincular el desempeño profesional y su actualización a la renovación de la acreditación obtenida.
- ▶ Garantizar que los servicios que proporcionan a la sociedad sean de calidad, asegurando que los profesionales que los aportan disponen de la formación y experiencia necesaria para realizar las funciones propias del profesional de la Psicología Jurídica y/o Psicología Forense.

6. REQUISITOS GENERALES DE LA ACREDITACIÓN DEL PSICÓLOGO/A EXPERTO/A EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y/O PSICOLOGÍA FORENSE

Las personas interesadas en la obtención de la acreditación deberán cumplir los siguientes requisitos previos:

1. Tener la licenciatura o grado en psicología o un título homologado o reconocido oficialmente, a efectos profesionales, por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1837/2008 de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la referida Directiva 2005/36/CE y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, o norma posterior en vigor.
2. Estar colegiado/a en un Colegio Oficial de Psicólogos del estado español y estar al corriente de pago de la cuota colegial. (La experiencia profesional deberá haberse desarrollado en periodo de alta colegial).
3. No estar inhabilitado/a o suspendido/a para el ejercicio de la profesión.

Para la **obtención** de la presente acreditación existe una **vía ordinaria** de solicitud. Además, existe una **vía** de solicitud **extraordinaria** de forma **transitoria**, para aquellos profesionales que posean una dilatada experiencia y formación de postgrado específicas.

7. MODALIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE EXPERTO/A EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y/O PSICOLOGÍA FORENSE

Dados los diferentes ámbitos de intervención del psicólogo jurídico, la acreditación en **Psicología Jurídica** llevará la posibilidad de obtener, dentro de la Acreditación Profesional de Psicólogo/a Experto/a en Psicología Jurídica, una de las siguientes modalidades curriculares:

a) Modalidad curricular en el ámbito de la Psicología Penitenciaria

Para acreditarse en este ámbito de intervención se tiene que acreditar formación y práctica en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Trabajar como psicólogo en IIPP, realizando funciones propias de clasificación y tratamiento de los internos.
2. Trabajar como psicólogo en IIPP en el tratamiento y rehabilitación de los CIES.
3. Trabajar en el tratamiento y rehabilitación de penados a través de Asociaciones u organismos externos.

b) Modalidad curricular en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Para acreditarse en este ámbito de intervención se tiene que acreditar estar trabajando como psicólogo en los ámbitos de las Fuerzas Armadas o los Cuerpos de Seguridad del Estado.

c) Modalidad curricular en el ámbito de la Psicología Criminológica.

Para acreditarse en ese ámbito de intervención se tiene que acreditar formación y práctica en el ámbito de la Investigación Criminológica.

d) Modalidad curricular en el ámbito de Métodos Alternativos de Gestión de Conflictos.

Para acreditarse en este ámbito de intervención se tiene que acreditar formación y práctica en el ámbito de Métodos Alternativos de Gestión de Conflictos (Mediación, Justicia Restaurativa, Coordinación de Parentalidad, etc.). Dicha acreditación deberá ser reconocida por una Institución Pública, Colegio Profesional de Psicología o Universidad.

e) Modalidad curricular en el ámbito de la intervención con Menores Infractores

Para acreditarse en este ámbito de intervención se tiene que acreditar formación y práctica en el ámbito del trabajo con Menores Infractores, con desempeño profesional a través de contratos con diferentes asociaciones o en el seno de la Administración Pública, tanto en trabajo en medio abierto como cerrado.

f) Modalidad curricular en el ámbito de la Victimología

Para acreditarse en este ámbito de intervención se tiene que acreditar formación y práctica en el ámbito del trabajo con Víctimas, con despeño profesional a través de contratos con diferentes asociaciones o administraciones públicas.

Las personas que obtengan la Acreditación General de Experto en Psicología Jurídica podrán solicitar que su certificado contenga una de las modalidades curriculares previamente señaladas.

Además, podrá obtener de manera independiente la Acreditación como Experto en Psicología Forense, si reúne los requisitos en esta área concreta.

8. REQUISITOS VÍA ORDINARIA

Los requisitos generales señalados para su obtención contemplarán las situaciones profesionales de mayor prevalencia, con conocimientos teórico-prácticos e itinerario profesional:

FORMACIÓN

Para la acreditación en **Psicología Jurídica**: postgrado de al menos 500 horas teórico-prácticas, en el ámbito de la Psicología Jurídica, con práctica supervisada de al menos 150 horas de duración; realizados en instituciones reconocidas, Universidades o Colegios Oficiales de Psicología.

Para la acreditación en **Psicología Forense**: Postgrado de al menos 500 horas teórico-prácticas, en el ámbito de la Psicología Forense, que entre sus conocimientos se incluya la realización de informes periciales en diversos campos de actuación, con formación específica en evaluación, redacción y defensa del informe psicológico forense, y con práctica supervisada de al menos 150 horas de duración; realizados en instituciones reconocidas, Universidades o Colegios Oficiales de Psicología.

O

Doctor/a en el área objeto de la acreditación y/o actividad docente y/o investigadora, todo ello en los ámbitos objeto de la acreditación.

EXPERIENCIA

Acreditar actividad/experiencia profesional durante al menos **4 años** en el área de la acreditación. Se demostrará mediante presentación de la vida laboral actualizada, contrato laboral y certificado de funciones, o cualquier documento de valía equivalente.

En el caso de la acreditación como **Psicólogo/a Forense** si la justificación es a través de la realización de informes periciales, se deberá demostrar la realización y defensa de al menos **12 informes**.

9. REQUISITOS VÍA EXTRAORDINARIA

Esta vía está prevista para aquellos psicólogos/as con experiencia y formación de postgrado y, también, para aquellos que ya están acreditados previamente por algún Colegio de Psicología de España.

LA VÍA EXTRAORDINARIA ESTARÁ DISPONIBLE HASTA EL 10 DE MAYO DE 2024

CRITERIOS VÍA EXTRAORDINARIA:

Pueden solicitar la acreditación por esta vía extraordinaria:

Los/as psicólogos/as acreditados/as por algún Colegio de Psicología de España, con anterioridad a la puesta en marcha de esta acreditación por el Consejo General. Se les otorgará por un periodo de validez igual al de la acreditación obtenida en su Colegio.

CRITERIOS VÍA EXTRAORDINARIA TRANSITORIA:

Pueden solicitar la acreditación por esta vía extraordinaria todos los/as psicólogos/as que cumplan los criterios generales de acreditación y reúnan los méritos suficientes en los plazos establecidos, según se determinan en los dos criterios siguientes:

FORMACIÓN:

Formación específica en dicha área (recibida o impartida), o demostrada a través de artículos publicados en el área. La formación mínima que se debe acreditar por estas vías es de 200 horas.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

El/la profesional que opte por la acreditación de experto/a por esta vía extraordinaria transitoria deberá acreditar un mínimo de experiencia laboral realizada en este campo.

En el caso de que solicite la Acreditación como Experto en **Psicología Jurídica: 4 años y medio** de trabajo en el ámbito.

En el caso de que solicite la Acreditación como Experto en **Psicología Forense:**

- a) **4 años y medio** de contratación como psicólogo forense.
- b) O en su defecto: **30** informes psicológicos forenses y **200 h.** de formación.
- c) O en su defecto: **25** informes psicológicos forenses y **250 h.** de formación.
- d) O en su defecto: **20** informes psicológicos forenses y **300 h.** de formación.
- e) O en su defecto: **15** informes psicológicos forenses y al menos **350 h.** de formación.

(Los informes realizados deben acreditarse mediante oficios de nombramiento como perito, citaciones a ratificación o juicio como perito psicólogo, certificaciones individuales o colectivas del letrado de la Administración de Justicia del Juzgado correspondiente, certificados de los Colegios Oficiales de Psicología, que en el marco de convenios con alguna administración pública puedan acreditarlo, etc. No se entregarán informes, ni datos identificativos sobre usuarios de la justicia, que serán convenientemente eliminados de la documentación por el solicitante).

La **renovación** de la presente acreditación se realizará siguiendo los criterios generales del COP **cada 7 años** y, asimismo se exigirá **200 horas de formación** en el área y acreditar continuar haciendo labores en ese ámbito durante ese periodo en el caso de la acreditación en Psicología Jurídica, y adicionalmente acreditar haber realizado al menos **15 informes** en esos 7 años, para el caso de la acreditación en Psicología Forense.